

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

RESOLUCION

Número 1

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA ENMENDAR EL CUARTO POR CUANTO, INCISO (1), DE LA RESOLUCION NUMERO 9, SERIE 1994-95, APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1994 Y APROBADA POR EL HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE, EL 27 DE DICIEMBRE DE 1994.

Por Cuanto : Es necesario enmendar el cuarto Por Cuanto, Inciso (1), de la Resolución número 9, Serie 1994-95, para que lea como sigue: El préstamo a otorgarse será utilizado en la construcción de un edificio que albergará el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del pueblo de Guaynabo, la construcción de un edificio de estacionamiento para 495 automóviles y un área comercial de 21,487 pies cuadrados.

POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 4 DE AGOSTO DE 1995.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el cuarto Por Cuanto, Inciso (1), de la Resolución número 9, Serie 1994-95, para que lea como sigue: El préstamo a otorgarse será utilizado en la construcción de un edificio que albergará el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del pueblo de Guaynabo, la construcción de un edificio de estacionamiento para 495 automóviles y un área comercial de 21,487 pies cuadrados.

Sección 2da. : Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las Agencias concernidas que corresponda para los fines de rigor, quedando en toda su fuerza y vigor la Resolución número 9, Serie 1994-95, del 16 de diciembre de 1994, todas sus secciones e incisos no enmendadas por ésta.

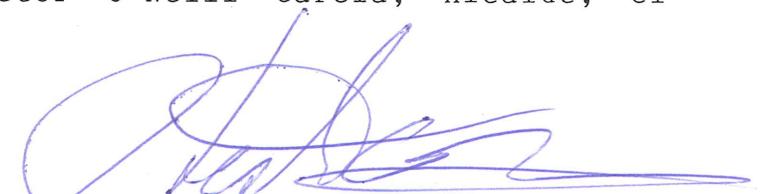


PRESIDENTE



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de agosto de 1995.



ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Exhibit #1

RESOLUCION

Número 9

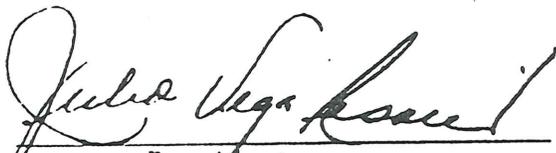
Presentada por: Administración

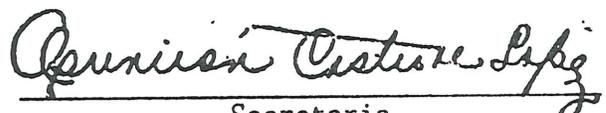
Serie 1994-95

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL HON. ALCALDE DE GUAYNABO O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A FIRMAR UN PAGARE HIPOTECARIO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA FEDERAL CON EL CUAL SE GARANTIZARA EL PRESTAMO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo solicitó un préstamo bajo el Programa de Donativo en Bloque para el Desarrollo Comunal, Sección 108 por la cantidad de \$9,870,000.00 con el fin de construir y desarrollar el Centro de Diagnóstico y Tratamiento, un área de estacionamiento y un área de espacio comercial en el Distrito Comercial Tradicional en el Pueblo de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Ley que crea el Departamento de Vivienda y Desarrollo Federal y todos los programas que con ella se generan tienen como principal objetivo el desarrollo de comunidades urbanas viables mediante la provisión de viviendas decentes, un medio ambiente adecuado y saludable y la expansión de oportunidades económicas principalmente para personas de bajos y moderados ingresos.
- Por Cuanto : La mencionada Ley autoriza al Secretario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD), a efectuar donativos y préstamos a unidades generales de Gobierno Local para ayudar en el programa destinados al desarrollo de comunidades de bajos y moderados ingresos.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo solicitó un préstamo por la cantidad de \$9,870,000.00 garantizando el mismo con los siguientes términos y condiciones:
- (1) El préstamo a otorgarse será utilizado en la ~~rehabilitación de un edificio y la construcción de una segunda planta que~~ albergará el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Pueblo de Guaynabo, la construcción de un edificio de estacionamiento para 495 automóviles y un área comercial de 21,487 pies cuadrados.
 - (2) El préstamo tendrá un término de 20 años al interés establecido por el "Federal Financing Bank".
 - (3) Los pagos de principal e intereses se harán en pagos anuales hasta que se amortice la deuda.
 - (4) Durante los primeros años el Municipio de Guaynabo pagará solamente los intereses de dicho préstamo.
 - (5) El préstamo está garantizado por:
 - a. Una hipoteca sobre los terrenos, edificios y facilidades a ser construídas en el área.
 - b. Con repagos de la asignación anual del Programa de Donativos en Bloque para el Desarrollo Comunal como también de los ingresos obtenidos del proyecto.

- Por Cuanto : Dicho préstamo está reglamentado y rigen sobre el mismo todas las disposiciones de Ley y Reglamentos del Departamento de Vivienda Federal.
- Por Cuanto : Sin la ayuda de estos fondos no podrá construirse las facilidades de Salud tan necesarias para nuestra ciudadanía.
- Por Cuanto : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que el proyecto mencionado y la transacción es una altamente beneficiosa y redundará en grandes beneficios para nuestra comunidad en general.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY, DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1994.**
- Sección 1ra. : Autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo o a su representante autorizado a realizar la transacción presentada en los anteriores Por Cuantos de la presente Resolución en los mismos términos y condiciones que se han expuestos.
- Sección 2da. : Autorizar al Honorable Alcalde o a su representante autorizado para que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública con el fin de formalizar la transacción mencionada en los mismos términos y condiciones expuestas en la presente resolución.
- Sección 3ra. : Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las personas y Agencias Municipales y Estatales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 1994.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

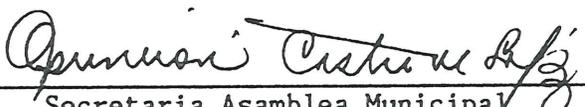
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 9, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.



Secretaria Asamblea Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Exhibit #2

RESOLUCION

Número 6

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A SOLICITAR, ACEPTAR Y ADMINISTRAR FONDOS PROCEDENTES DE CUALQUIER PROGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO FEDERAL Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La Ley que crea el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal y todos los programas que con ella se generan tienen como principal objetivo el desarrollo de comunidades urbanas viables, mediante la provisión de viviendas decentes, un medio ambiente adecuado y la expansión de oportunidades económicas principalmente para personas de bajos y moderados ingresos.
- Por Cuanto : El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano es responsable de hacer cumplir y defender los derechos civiles de todos los ciudadanos evitando la discriminación en la vivienda.
- Por Cuanto : La mencionada Ley autoriza al Secretario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (H.U.D.), a efectuar donativos y préstamos a unidades generales de Gobierno Local para ayudar en el financiamiento de programas destinados al desarrollo de las comunidades de bajos y moderados ingresos.
- Por Cuanto : Bajo la mencionada legislación, los participantes elegibles, en este caso los Municipios, se les requiere que mediante Resolución de la Asamblea Municipal se autorice al Alcalde o su Representante Autorizado a solicitar fondos y proveerle al Secretario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (H.U.D.) las correspondientes certificaciones de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1977 y todas sus enmiendas.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1993.
- Sección 1ra : Autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo a preparar y someter solicitudes y/o enmiendas en beneficio del Municipio de Guaynabo con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal bajo cualquier programa que este Departamento Federal administre.
- Sección 2da : Autorizar y designar al Honorable Alcalde de Guaynabo como Representante del Municipio de Guaynabo y en tal capacidad a actuar en relación con la solicitud y a proveer cualquier información que le sea requerida, así como las certificaciones que se mencionan en la solicitud.
- Sección 3ra : Que en relación con dicha solicitud y al recibo de los fondos, de acuerdo a la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal, el Municipio de Guaynabo cumplirá y hará cumplir:

1. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (PL88-352), estableciendo las reglas, reglamentos y procedimientos que prohíban que cualquier persona en los Estados Unidos y Puerto Rico sea excluida de cualquier programa financiado con fondos federales por razones de raza, sexo, color, origen nacional, edad, incapacidad o estado civil.
2. Título VIII a la Ley de Derecho Civiles de 1968 según enmendada y conocida como Ley de Vivienda Justa. La Administración Municipal protegerá y defenderá los derechos de todo ciudadano a obtener una vivienda, sea ésta rentada o propia. Se establecerán los procedimientos necesarios y las acciones a tomar en contra de aquellas personas que discriminen ya sea por raza, color, sexo, religión, origen, incapacidad o status familiar en la renta o rentas, financiamiento de vivienda y/o al proveer servicio de corretaje.
3. La Administración Municipal proveerá de asistencia y orientación a aquellas personas o grupos que se sientan discriminados en su proceso de búsqueda y obtención de vivienda.
4. Tomará todas las acciones necesarias y apropiadas para prevenir la discriminación por razones de raza, color, religión (credo), sexo, origen nacional, status familiar, impedimento físico en la venta, renta u otra disposición de las propiedades residenciales y facilidades relacionadas, o en el uso u ocupación, si estas propiedades están financiadas en parte o completas con préstamos, donativos, pronto pago, u otra contribución efectuada con fondos federales.
5. Tomará todas las acciones necesarias para evitar y prohibir la discriminación de personas con impedimentos, proveyéndoles de asistencia y servicios para facilitarles la búsqueda y obtención de una vivienda decente y accesible.
6. Evitar el discrimen por edad y los individuos incapacitados.

Sección 4ta : Que en relación con dicha solicitud y al recibo de los fondos, este Municipio:

- a. Proveerá ayuda y pagos justos y razonables de realojo de acuerdo con las Secciones 202, 203 y 204 de la Ley Sobre Normas Uniformes de Realojo y Adquisición de Propiedad Inmueble (PL-91-646) y los reglamentos aplicables del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) para familias, individuos, sociedades, corporaciones o asociaciones desplazadas como resultado de la adquisición de propiedad inmueble para alguna actividad financiada bajo este programa.
- b. Proveer programas de asistencia para realojo ofreciendo los servicios descritos en la sección de la Ley y la reglamentación correspondiente a los desplazados (familias, sociedades, corporaciones o asociaciones) en la manera provista bajo la reglamentación aplicable del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- c. Certificar que dentro de un tiempo razonable antes del desplazamiento, se proveerá viviendas de reemplazo que sean decentes, seguras y sanitarias para estas familias o individuos de acuerdo con la reglamentación.

- d. Informar a las personas afectadas de los beneficios, normas y procedimientos provistos por la reglamentación del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) por concepto de adquisición y realojo.
- e. Llevar a cabo el proceso de realojo de tal manera que se le provea a las personas desplazadas servicios consistentes y uniformes y certifique que habrá vivienda de reemplazo en el ámbito de selección con respecto a tales viviendas, a todas las personas desplazadas sin importar su raza, color, religión, sexo o nacionalidad, status social o edad.
- f. Al adquirir propiedad inmueble en relación con programas de donaciones en bloque para el desarrollo comunal, deben usarse como guía hasta donde lo permita la Ley Estatal, las normas para la adquisición de propiedad inmueble de la Ley Sobre Normas Uniformes para la Asistencia de Realojo y para la Adquisición de Propiedad Inmueble.
- g. Pagar o reembolsar a los propietarios por los gastos necesarios según especificaciones en la Ley.
- h. Ofrecer al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano y al Contralor General o cualquiera de sus representantes acceso y/o derecho a revisar todos los récords, libros, papeles o documentos relativos a la donación.
- i. Cumplir con la Ley Hatch que limita la actividad política de los empleados.
- j. Cumplir con las provisiones de la Orden Ejecutiva 11296 relacionada con la evaluación de los peligros de inundaciones.
- k. Establecer controles para evitar que los empleados utilicen posiciones con el propósito de o que dan la apariencia de estar motivadas por un deseo de ganancia propia o para otros, particularmente con aquellos con quienes tienen parentesco, negocios y otros lazos.
- l. Cumplir con todos los requisitos impuestos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo de Comunidades en lo relacionado especialmente con los requisitos administrativos aprobados de acuerdo a la Circular Gerencial Federal A-87; A-128; 24 CFR 85 y cualquier otro documento de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OMB).

Sección 5ta : Que el Honorable Alcalde queda por la presente autorizado y:

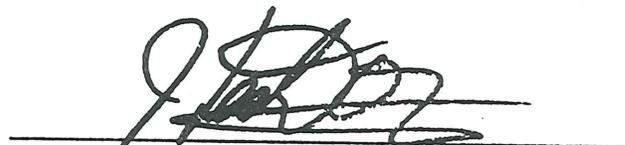
1. Deberá y asumirá el Status de un responsable Oficial Federal bajo la Ley de Política Nacional Ambiental NEPA de 1969 según enmendada en cuanto a las provisiones de dicha Ley que se aplican a esta parte.
2. En nombre de este Municipio de Guaynabo y del suyo propio debe y así acepta la jurisdicción de las Cortes Federales para el propósito del cumplimiento de su responsabilidad como tal Oficial.

- Sección 6ta : Que en los programas a efectuarse de acuerdo a las solicitudes y/o propuestas:
1. Le dará mayor prioridad posible a actividades que beneficiarán a familias de ingresos bajos o moderados o ayudarán en la prevención o eliminación de arrabales o áreas en deterioro.
 2. Contenga actividades proyectadas para satisfacer otras necesidades de desarrollo de la comunidad de particular urgencia según descrita por el solicitante en sus planes y programas de desarrollo de comunidades.
- Sección 7ma : Por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a contratar y ejecutar contratos o acuerdos con el Gobierno de los Estados Unidos, Secretario del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) en relación a las solicitudes de fondos, la vigencia de los programas y que el Alcalde o su representante autorizado a requisar y utilizar fondos del Gobierno de los Estados Unidos de acuerdo a dicho contrato o convenio.
- Sección 8va : Por la presente se autoriza al Honorable Alcalde o su representante autorizado a firmar cualquier acuerdo relacionado con esta Resolución.
- Sección 9na : Que en la medida o alcance en que las acciones aquí autorizadas hayan sido ya realizadas por el Honorable Alcalde quedan por la presente ratificadas o conformadas.
- Sección 10ma : Esta Resolución deroga toda Resolución, Ordenanza, Acuerdo o parte de éstos que esté en conflicto con la presente.
- Sección 11ma : Esta Resolución por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Honorable Alcalde de Guaynabo.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 1993.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

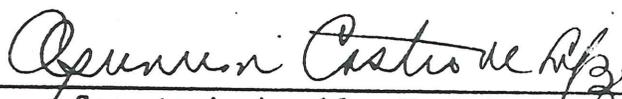
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 6, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathew y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de septiembre de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres.


Secretaria Asamblea Municipal



MUNICIPALITY OF GUAYNABO
PLANNING AND COMMUNITY DEVELOPMENT

Recd.
7/5/95 1:20 P.M.
[Handwritten signature]

June 29, 1995

Mrs. Carmen Cabrera
CPD Director
U.S. Department of Housing
and Urban Development
Caribbean Area Office, Southeast Region
159 Carlos Chardon Ave. - Room 305
San Juan, Puerto Rico 00918-1804

Att. Mr. Victor Aponte
RE: CITIZEN COMPLAINT

Dear Mrs. Cabrera:

In relation to your letter dated June 16, 1995, and received in our office on June 23, 1995, regarding a citizen complaint concerning the activity presented in the 108, Loan Guarantee Application; highly recommended by your Office and approved by HUD Central Office; the following is our response to said allegations:

1a. Resolution no.9 of December 27, 1994 (Exhibit #1), authorized the major to signed the NOTE and Loan Agreement between HUD and the Municipality and any other document regarding the processing of the loan. This resolution was submitted to the Municipal Assembly after the application was approved by the Department of Housing and

Page 2

Mrs. Carmen Cabrera
CPD Director
U.S. HUD

Att. Mr. Victor Aponte
RE: CITIZEN COMPLAINT

Urban Development, because it only dealt with the signing of the loan documents and its terms and conditions.

1b. Resolution no. 6 of September 14, 1993 (Exhibit # 2) is the one that authorizes the Major to submit any application to the Department of Housing and Urban Development and sign any document regarding it. This was the resolution used for the approval of our 108 proposal. Copies of both resolutions included.

The above explanation may clarify any doubt concerning the authorization to submit application to HUD.

2. The proposed activity is the construction of a Multipurpose Center that will include: Diagnostic and Treatment Center, Commercial area and three floor Parking Facilities. The scope of the project described in the application consisted of the rehabilitation of the existing building the construction of a second floor and other facilities. This was the intention when the application was submitted and approved by HUD.

Further investigation concerning the existing structure was advised by the consultant and designers of the activity. Field observation of the existing structure,

Page 3

Mrs. Carmen Cabrera
CPD Director
U.S. HUD

Att: Victor Aponte
RE: CITIZEN COMPLAINT

conversations with Architect Vicente Vázquez that designed the existing building who assured and affirmed that the foundation and the structure was not design and constructed to support a second floor, the examination of the plans of the existing structure by the structural engineers and other professionals concluded that the demolition of the structure was necessary. So we were advised by the professionals dealing with the project, that the existing structure be demolished and a new building be constructed to serve the purpose of the project. (This demo only comprises about 10% to 15% of the whole project).

A letter from Mario A. Corsino & Associates confirming our above statement is included with this letter as exhibit #3.

3. We believed that the above explanation clarifies this third point of the complainant. Most projects have changes during the design stage, construction stage and even during the seeking of financial resources. Some of them you may expect beforehand but many of them you have to wait and see the conclusion of the investigations been done by the professionals and other advisors. You can not inform everyone of every change been done in every activity because this will delay the activities, affecting the most needed population in this Municipality: the low income communities.

Page 4

Mrs. Carmen Cabrera
CPD Director
U.S. HUD

Att. Mr. Victor Aponte
RE: CITIZEN COMPLAINT

The principal scope of the activity submitted to your department still is a Multipurpose Center as described in the application, the quantity of funds asked for have not changed, and the location of the project is the same. (By the way both the land and the structures are properties of our Municipality).

Aside of all the mentioned situation the construction of Las Cumbres Avenue, just in front of our project, affected the existing building due to the fact that the finish surface is well above the floor level of the structure and to close to it. This was an additional important reason for the final decision to demolish the building.

We hope that the above explanation will clarify any doubt the complainant may had regarding this activity. Any amendment concerning the 108 Loan Guarantee application that maybe needed will be submitted to your office upon request and as soon as possible.

If further information is needed regarding the activity or the documents mentioned, please contact us at the following phones: 720-2542, 720-4723 or 720-2770.

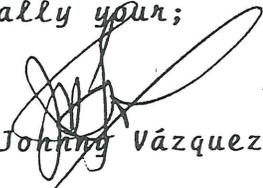
Page 5

Mrs. Carmen Cabrera
CPD Director
U.S. HUD

Att. Mr. Victor Aponte
RE: CITIZEN COMPLAINT

Thanks you again for your time and advice regarding this program and all the other programs your department administrates. We are very grateful for it.

Cordially yours;

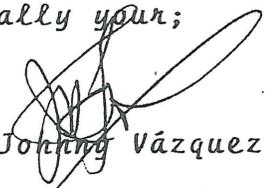

Eng. Johnny Vázquez
Director

Mrs. Carmen Cabrera
CPD Director
U.S. HUD

Att. Mr. Victor Aponte
RE: CITIZEN COMPLAINT

Thanks you again for your time and advice regarding this program
and all the other programs your department administrates. We
are very grateful for it.

Cordially yours;


Eng. Jonny Vázquez
Director



ARCHITECTS & PLANNERS

Exhibit #3

May 30, 1995

Mr. Héctor O'Neill
Major
Municipality of Guaynabo
Box 7885
Guaynabo, PR 00970

Re: New Diagnostic and Treatment Center (D.T.C.)

Dear Major O'Neill:

During the process of designing the above project several changes were made to the initial concept. The original concept contemplated the partial use of the existing one story structure, within the premises, with the addition of extra area for the intended new use including a second floor. The original use for the existing one story structure was an Elderly Home Care Center.

The new D.T.C. requirements of construction area, multi-level structure, access roads and design efficiency, among others, drove us to the conclusion of designing a totally new building and discarding the existing structure through demolition. We did the evaluation of the existing structure using the existing construction plans given to us.

Without no question and under the circumstances the existing structure was not compatible with the requirements of the new D.T.C. project. All the above information was discussed properly with municipal officials during design process last year.

Cordially yours,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario A. Corsino', written over a horizontal line.

Mario A. Corsino, AIA

mgo

Tel. (809) 786-7867 Fax (809) 787-1542
P.O. Box 2563, Bayamón, Puerto Rico 00961-2563

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

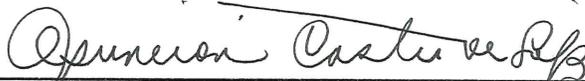
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 4 de agosto de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes, los Hons. Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López y Ramón Ruiz Sánchez.

Votos abstenidos de los Hons. María del C. Rivera Hernández, Felipe Arroyo Moret y Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de agosto de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal